Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia
Coordinación Seccional Chimichagua

RESOLUCIÓN No 010

Chimichagua, 11 de julio 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización a **MARIELA ROCHA OLIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 26.726.405, expedida en Chimichagua, Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua, Cesar"

El Coordinador de la Seccional Chimichagua en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIELA ROCHA OLIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 26.726.405, expedida en Chimichagua, Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

Respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

PETICIONARIO: **MARIELA ROCHA OLIVERO**, CC No. 26.726.405 de Chimichagua, cesar
FECHA DE VISITA: 10 de julio de 2.017
FECHA DE INFORME: 11 de julio de 2.017
REF: Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de intervención forestal de acuerdo al Auto No 010 de fecha 10 de abril de 2.017.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 010 del 10 de julio de 2017, emanado de la Coordinación Seccional de CORPOCESAR en Chimichagua, el suscrito funcionario de Corpocesar, se trasladó el 10 de julio de 2017, a la calle 18 #10-63 de Chimichagua, Cesar, en este predio el solicitante hará una construcción de una vivienda; en el lote mencionado existen 2 árboles de la especie mango que impiden la construcción de la vivienda por estar en el área de construcción, con el objeto de evaluar técnicamente el estado actual de los arboles mencionados.

1.- ANTECEDENTES; El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 10 de julio de 2017, por la señora, **MARIELA ROCHA OLIVERO** actuando en calidad de tenedor quien expone de manera general lo siguiente: Los árboles de la especie mango están enfermos con plagas, además hacen contacto con las redes eléctricas y sus raíces se han extendido hasta las tuberías de desagüe, en la calle 26 # 10-63 de Chimichagua, Cesar, por lo que es necesario su tala.

2.- SITUACION ENCONTRADA: En la calle18 #10-63 de Chimichagua, Cesar, existe una construcción con dos árboles de la especie mango los cuales están causando perjuicio a las tuberías de desagüe y sus ramas hacen contacto con las redes eléctricas.

ESTADO DEL TALLO: Los árboles de la especie mango, están ubicados en el área de construcción, por su copa y raíces desarrolladas están causando daños a la vivienda, por lo que se requiere su tala; los dos árboles poseen un diámetro en la base del tallo de 0,45m2 por 3m para un volumen total de 0,96m3

ESTADO DE COPA: Muy desarrollada que en épocas de vientos fuertes amenaza la integridad de las personas que allí habitan.

ESTADO DE RAICES: raíces desarrolladas que dañan pisos y paredes.

3-CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.- CONCEPTO: En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal dos (02) árboles de la especie mango, ubicados en la calle 18 #10-63 de Chimichagua, Cesar, donde la señora **MARIELA ROCHA OLIVERO** realizara la actividad de erradicación de dos (2) árboles de la especie mango en la vivienda mencionada.

5.- OBLIGACIONES: En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1-. Podar y erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de un (1) árboles erradicados en proporción de dos por uno.

5.3-. Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantado al frente de las viviendas ubicada en la calle 18 #10-63 u otro sitio donde se pueda plantar en Chimichagua, Cesar.

5-4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrado en reemplazo del erradicado por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de este.

5.5-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes del árbol a erradicar es de **TRESE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($13.237,OO) PESOS** moneda corriente, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M2)	VALOR (M3)	VALOR TOTAL
2 MANGOS	0,96	13.789	13.237
TOTAL	0,96	13.789	13.237

Es el Informe de,

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **MARIELA ROCHA OLIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No, 26.721.750 expedida en Chimichagua, Cesar, para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles aislados ubicados en la zona urbana del municipio de Chimichagua, Cesar, mediante la tala de dos (2) árboles de la especie mango, para un volumen total de **0,96** M^3.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 12.400,00) PESOS** de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

6.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

7.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

8.- Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

9.-Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído cuatro (4) árbol(es) de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
Coordinador Seccional Chimichagua
Expediente No 010 CSCH